



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Divorcio
Demandante	Yessica Marcela García Hernández
Demandado	Ferney Andrés Jiménez Piedrahita
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00066 00
Providencia	Sustanciación No. 118
Decisión	Designa curador

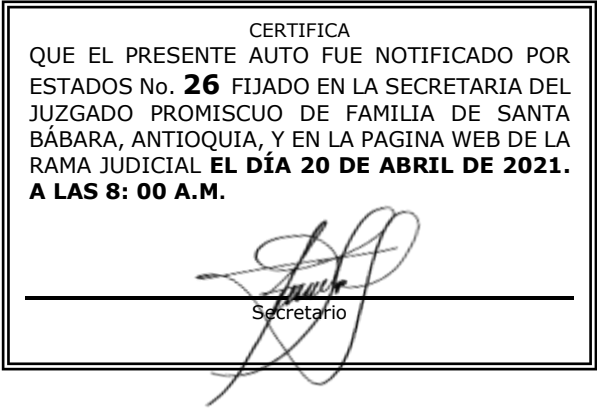
En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenara en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, al profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente al demandado LUÍS CARLOS GARRO PUERTA, en el presente proceso.

- **MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.054.339 expedida en Medellín (Ant) y portador de la T.P. No. 21.231 del C.S. de la Judicatura, y quien se puede localizar en la carrera Santander No. 53-9., centro comercial santa cruz del municipio de Santa Bárbara (a), celular: 3218008384. correo electrónico: milciadesquinterob@hotmail.com.

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

89fa66d70d31f1e292bcb1b33fe4d06b8c2fb39b6bc67d3907b17599067a9915

Documento generado en 19/04/2021 06:56:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**